



Autoriza el arriendo de inmueble de doña Catalina Alejandra Chávez Silva, Comuna de Santa María.

VALPARAISO, 25 MAY. 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4974

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Subsidio integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones.
5. La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo según corresponda;
6. La Resolución No. 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución No. 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece: "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por doña Catalina Alejandra Chávez Silva donde solicita autorización para arrendar el inmueble adquirido con subsidio por razones de bienestar familiar.
2. Que, la vivienda fue adquirida por doña Catalina Alejandra Chávez Silva, según Escritura de Compraventa, y Prohibición suscrita en la Notaría de San Felipe de don Jaime Polloni Contardo el 10 de junio de 2022, inscrita a fojas 1648 vta. N° 1585 del año 2022 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes San Felipe.
3. Que, en atención al subsidio habitacional otorgado y con el objeto de dar cumplimiento a las normas que regulan el Sistema de Subsidio Habitacional DS. 01/2011, se establece la prohibición de enajenar la propiedad individualizada en la cláusula primera, así como de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, los contratos de arrendamiento, comodato u otros de similar naturaleza. Dicha prohibición regirá durante el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de San Felipe y solo podrá ser levantada mediante autorización previa del **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso**, el cual podrá otorgarla exclusivamente respecto de contratos de arrendamiento, siempre que se cumplan los requisitos que las normas aplicables establecen. La vivienda afecta a esta prohibición se encuentra ubicada en Calle José Carrera Verdugo N° 615, Departamento 31, Piso 3, Block 4, del Conjunto Habitacional "TRES CARRERA" de la Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe y se encuentra inscrita a fojas 815 vta. N° 844 del año 2022 del Registro de Interdicciones y prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.
4. Que, mediante Memorándum N° 173 de fecha 31 de marzo de 2026 el Departamento Provincial Serviu San Felipe, envía antecedentes para pronunciamiento de Departamento Jurídico.
5. Que, por pronunciamiento del Departamento Jurídico por memorándum N° 60-485 de fecha 14 de abril de 2026 donde autoriza la solicitud de arriendo y da su conformidad por plazo de un año, revisando las condiciones.

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORIZASE**, a doña **CATALINA ALEJANDRA CHAVEZ SILVA**, Cédula de Identidad N° **20.300.920-8** para arrendar su vivienda individualizada en el considerando tercero de la presente Resolución, por el plazo de un año, prorrogable por otro periodo igual, condicionado a que se mantengan las circunstancias y requisitos que motivan la presente autorización.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

MHL/N.F/IPS/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SAN FELIPE - LOS ANDES
- OFICINA DE PARTES